



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: Suplente del Docente Sartori Moyano, Federico Tulio 30/04/25 al 31/05/25 EX-2025-00326456- -UNC-ME#C
NM

VISTO:

La solicitud de licencia presentada en EX-2025-00326090- -UNC-ME#CNM por el Docente **Sartori Moyano, Federico Tulio** (Legajo N° 39796, DNI 28.345.481), mediante el cual se otorga licencia sin goce de haberes con arreglo al Art. 49 Apart. II inc. "b" (razones particulares) del Convenio Colectivo de Docentes de las Universidades Nacionales, en tres (3) horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la designación del personal docente suplente en el dictado de tres (3) horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229).

Que las actuaciones administrativas de las distintas áreas dan factibilidad de acceder a lo solicitado en orden N° 7 del expediente que se tramita.

Que se actúa atento a las disposiciones de las Ordenanzas N° 1/2013 del H.C.S.; de acuerdo a las atribuciones conferidas por RHCS. N°1285/2014 y Resolución Ministerial N° 2889/2023.

El ACTA-2025-00307970-UNC-DIR#CNM de Vicedirección Académica que da tratamiento a la vacante transitoria de tres (3) horas cátedra suplentes de Nivel Secundario (Código 229) correspondientes al Departamento de Historia, al espacio curricular de Historia II motivadas por la licencia del Prof. Federico Sartori (Legajo N° 39796).

Por ello,

EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Designar con carácter de suplente al personal docente en el dictado de las horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), que a continuación se detallan, desde el 30/04/2025 hasta el 31/05/2025, a:

- **Fernandez Róveda, Leandro Nahuel** (Legajo N° 54617, DNI 35.965.820), en tres (3) horas cátedra de Historia II (2°E).

Artículo 2°.- La presente designación es de carácter excepcional por ya haber prestado servicios el personal docente designado en artículo precedente y encomendar a las áreas administrativas la imposibilidad de la liquidación de haberes sin el acto administrativo correspondiente.

Artículo 3°.- Se deja expresa constancia de que obran en esta dependencia “curriculum vitae” y fotocopias legalizadas de los títulos habilitantes del personal docente designado.

Artículo 4°.- El personal docente mencionado, en el término de diez días, deberá imponer de la presente a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a través del correo electrónico cajacomplementaria@cajajp.unc.edu.ar.

Artículo 5°.- Protocolícese, comuníquese y publíquese.